



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá lunes 28 de enero de 2013

N°
27213-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 10-A

(De viernes 18 de enero de 2013)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 13

(De viernes 18 de enero de 2013)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 15

(De viernes 25 de enero de 2013)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y AL VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERIOR E INDUSTRIAS, ENCARGADOS.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 16

(De viernes 25 de enero de 2013)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución N° 10

(De jueves 24 de enero de 2013)

POR LA CUAL SE DELEGA LA FIRMA A LA SECRETARÍA DEL METRO DE PANAMÁ (SMP), COMO ORGANISMO EJECUTOR, EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), POR LA SUMA DE HASTA CIEN MILLONES DE DÓLARES (US\$100,000,000.00).

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 38

(De viernes 25 de enero de 2013)

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2 Y 6 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 90 DE 18 DE MAYO DE 2012, QUE CREA EL GABINETE LOGÍSTICO, Y SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 41

(De viernes 25 de enero de 2013)

QUE CREA LA PLATAFORMA NACIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DE DESASTRES.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 003
(De martes 22 de enero de 2013)

POR LA CUAL SE RESTRINGE EL USO DE REDES DE ARRASTRE EN EL ÁREA COMPRENDIDA ENTRE PUNTA CHAME Y EL RÍO ESTERO SALADO.

CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMÁ

Resolución N° 010-12
(De viernes 21 de diciembre de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL, EL PATRONATO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APRUEBA LA TARIFA POR SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE OLÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 001
(De martes 8 de enero de 2013)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 39
(De miércoles 2 de julio de 2003)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, CREA LA RESERVA FORESTAL DENOMINADA BARÚ, UBICADA EN PARTE DE LA FINCA 2237, TOMO 200, FOLIO 362, UBICADA EN LA PARTE DE ATRÁS DEL BARRIO DE LAS PALMAS, FINCA 2615, TOMO 240, FOLIO 116, UBICADA EN EL BARRIO BUENA VISTA, FINCA 4606, TOMO 377, FOLIO 100, UBICADA EN PUEBLO NUEVO.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 10-A
(De 18 de enero de 2013)

Que designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

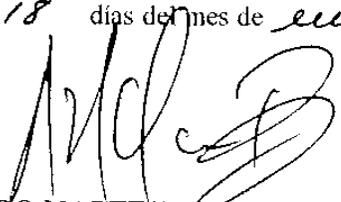
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales**DECRETA:**

ARTÍCULO 1. Desígnese a **FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO**, actual Viceministro de Relaciones Exteriores, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 22 al 24 de enero de 2013, inclusive, mientras el titular **RÓMULO ROUX**, esté ausente.

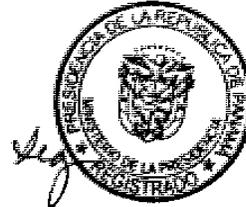
PARÁGRAFO. Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de dos mil trece (2013).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 19
(De 18 de enero de 2013)

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designese a **MAYRA AROSEMENA**, actual Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 22 al 28 de enero de 2013, inclusive, mientras el titular **FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO**, esté ausente.

PARÁGRAFO. Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de dos mil trece (2013).


RICARDO MARTNELLI B.
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 13^o**
(de 25 de enero de 2013)**Que designa al Ministro de Comercio e Industrias y al Viceministro de Comercio Interior e Industrias, Encargados****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades constitucionales y legales**DECRETA:**

- ARTÍCULO 1.** Se designa a **LUIS E. CAMACHO**, actual Viceministro de Comercio Interior e Industrias, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 7 al 15 de febrero de 2013, por vacaciones del titular **RICARDO A. QUIJANO J.**
- ARTÍCULO 2.** Se designa a **OMAR KEENE ARIANO**, actual Director de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, como Viceministro de Comercio Interior e Industrias, Encargado, del 7 al 15 de febrero de 2013, mientras el titular **LUIS E. CAMACHO**, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.
- PARÁGRAFO.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de enero de dos mil trece (2013).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. *16*
(De *25* de *enero* de 2013)

Que designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

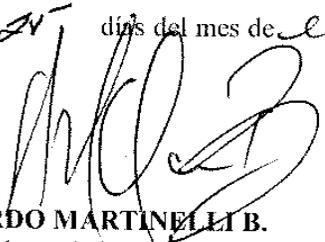
DECRETA:

ARTÍCULO 1. Desígnese a **ROBERTO C. HENRÍQUEZ**, actual Ministro de la Presidencia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 25 al 26 de enero de 2013, inclusive, mientras el titular **ROMULO ROUX**, esté ausente.

PARÁGRAFO. Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *25* días del mes de *enero* de dos mil trece (2013).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



Resolución No. 10 de 14 () de enero de 2013.

“Por la cual se delega la firma a la Secretaría del Metro de Panamá (SMP), como organismo ejecutor, en el Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suma de hasta cien millones de dólares (US\$100,000,000.00)”

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría del Metro de Panamá, que en lo sucesivo se denomina “LA SMP”, fue creada mediante Decreto Ejecutivo N°150 de 2 de julio de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°235 de 23 de julio de 2009, tiene a su cargo la responsabilidad de planificar y ejecutar todas las acciones necesarias para el diseño, ejecución, administración, operación y mantenimiento de un sistema de transporte masiva tipo Metro en la Ciudad de Panamá, que brinde un servicio cómodo, eficiente, seguro, permanente y que garantice una mejor calidad de vida;

Que mediante Decreto de Gabinete N°53 de 26 de diciembre de 2012, se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suma de hasta cien millones de dólares (US\$100,000,000.00), a fin de financiar parcialmente el Proyecto de la Línea 1 del Metro de Panamá;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra formalizando el contrato de préstamo con la CAF y se hace necesario que la Secretaría del Metro de Panamá suscriba el mismo como organismo ejecutor del Proyecto de la Línea 1 del Metro de Panamá;

Que el Consejo Económico Nacional, en su sesión celebrada el 20 de diciembre de 2012, a través de su nota de CENA/310 de igual fecha, emitió opinión favorable a la celebración del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suma de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 100,000,000.00);

Que con el fin de brindar la debida agilidad a los trámites de LA SMP, es necesario delegar la firma como Organismo Ejecutor, en el contrato de préstamo entre la República de Panamá y la CAF, al Ministro para Asuntos del Canal y Encargado de la Secretaría del Metro de Panamá;

Que en consecuencia el Ministro de la Presidencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Delegar la firma como “organismo ejecutor” para el financiamiento del Proyecto de la Línea 1 del Metro de Panamá, por la suma de hasta cien millones de dólares (US\$100,000,000.00), en el Ingeniero Roberto Roy con cédula de identidad N° 8-138-919, Ministro para Asuntos del Canal y Encargado de la Secretaría del Metro de Panamá.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Resolución N° 10
de 24 () de enero de 2013
Página N°2 de 2

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N° 53 de 26 de diciembre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 136 de 20 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 150 de 2 de julio de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 235 de 23 de julio de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 24 días del mes de enero del año dos mil trece (2013).


SYGRID BARRAGÁN GUARDIA.
Viceministra de la Presidencia


ROBERTO HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 38
(De 25 de enero de 2013.



Que modifica los artículos 2 y 6 del Decreto Ejecutivo N° 90 de 18 de mayo de 2012, que crea el Gabinete Logístico, y su Estructura Organizativa

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 90 de 18 de mayo de 2012, se crea el Gabinete Logístico y su Estructura Organizativa, como ente interinstitucional encargado de captar información de los diferentes estamentos gubernamentales y no gubernamentales, con el objeto de identificar potencialidades y posibles debilidades a superar, a fin de establecer un Plan Maestro y coordinar la implementación de una Estrategia de Desarrollo Logístico Nacional;

Que, conforme a lo instituido por el artículo 4 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999, por la cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y se establece la Carrera Diplomática y Consular, es responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores apoyar la gestión económica del Estado, promoviendo las inversiones y turismo a través de sus misiones en el extranjero;

Que, convencidos de que el ingreso y la participación de la República de Panamá a organismos internacionales de integración, el rol del país hacia su consolidación como plataforma logística regional potenciada por los países miembros del área, aunado a positivos indicadores de crecimiento económico sostenido y a los altos grados de competitividad, se maximizará las acciones de Panamá en esa materia, en el foro internacional;

Que, con el objeto de fortalecer la coordinación de las acciones en materia logística así como la gestión económica del Estado panameño en la esfera internacional, es necesaria la incorporación del Ministerio de Relaciones Exteriores dentro del referido Gabinete Logístico, a fin de asegurar el cumplimiento de los propósitos y fines de la política exterior del país en beneficio del mejor interés nacional;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°90 de 18 de mayo de 2012, para que quede así:

“ARTÍCULO 2: El GABINETE LOGÍSTICO estará presidido por el Ministro de Comercio e Industrias, e integrado por los siguientes estamentos gubernamentales:

- El Ministerio de Comercio e Industrias.
- El Ministerio de la Presidencia.
- El Ministerio de Economía y Finanzas.
- El Ministerio de Obras Públicas.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores.

61

La Autoridad del Canal de Panamá.
 La Autoridad Marítima de Panamá.
 La Autoridad de Aeronáutica Civil.
 La Autoridad Nacional de Aduanas.
 La Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.
 La Secretaría de Ciencia, Tecnología, e Innovación.
 La Secretaría del Metro,
 y cualquier otra entidad a fin que requiera ser incorporada.”

ARTÍCULO 2. Se modifica el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N°90 de 18 de mayo de 2012, que queda así:

“**ARTÍCULO 6:** El Nivel Ejecutivo, se denominará Comité Ejecutivo el cual estará conformado por:

El Ministro de Comercio e Industrias, quien lo presidirá.
 El Ministro de la Presidencia.
 El Ministro de Economía y Finanzas.
 El Ministro de Obras Públicas.
 El Ministro de Relaciones Exteriores.
 El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá.
 El Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá.
 El Director General de la Autoridad de Aeronáutica Civil.
 El Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas.
 El Director General de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.
 El Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología, e Innovación.
 El Secretario Ejecutivo del Metro.

Los miembros del Comité Ejecutivo, con cargo de Ministro, y el Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, podrán ser representados en las actuaciones del Comité Ejecutivo, por un funcionario de alta jerarquía que estos designen.”

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo modifica los artículos 2 y 6 del Decreto Ejecutivo N° 90 de 18 de mayo de 2012.

ARTÍCULO 4. Este Decreto Ejecutivo rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Julio de dos mil trece (2013).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
 Presidente de la República.


RICARDO QUIJANO J.
 Ministro de Comercio e Industrias.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO
DECRETO EJECUTIVO No. 41
(De 25 de enero de 2013)



Que crea la Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 22 de 6 de julio de 1995, se aprobó el Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), suscrito en Guatemala el 29 de octubre de 1993, el cual fue reformado y ratificado mediante Ley 39 de 7 de julio de 2004;

Que el Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), tiene como objetivo general contribuir a la reducción de la vulnerabilidad y el impacto de desastres, como parte integral del proceso de transformación y desarrollo sostenible de la región, en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), a través de la promoción, apoyo y desarrollo de políticas y medidas de prevención, mitigación, preparación y gestión de emergencias;

Que conforme el ordinal d) del artículo 5 del Convenio Constitutivo de CEPREDENAC, se establece como órgano a las Comisiones Nacionales, las que serán organizadas y funcionarán de acuerdo con las características propias de cada Estado parte y con la finalidad de apoyar la visión y coordinación interinstitucional, intersectorial y multidisciplinaria, así como las actividades de cooperación promovida por el Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), a nivel nacional y, según el artículo 3 del capítulo V del Reglamento de este Convenio Constitutivo, se señala que cada Estado parte establecerá sus criterios para la integración de las Comisiones Nacionales;

Que durante la novena Sesión Plenaria de la Conferencia Mundial para la Reducción de Desastres, realizada el 22 de enero de 2005, nuestro país adoptó el Marco de Acción de Hyogo para el 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres (MAH), que tiene como uno de los objetivos estratégicos el “desarrollo y fortalecimiento de las instituciones, mecanismos y capacidades para aumentar la resiliencia ante las amenazas”. Así mismo, hace un llamado a todas las naciones para que “apoyen la creación y el fortalecimiento de mecanismos nacionales integrales, tales como las Plataformas Nacionales Multisectoriales”, para así garantizar que la reducción de riesgo de desastre sea una prioridad nacional y local;

Que en vista de la necesidad de crear una sola plataforma para atender los compromisos internacionales y seguir con el proceso de creación de una cultura de Gestión Integral del Riesgo;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Crear la Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 2. La Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, fungirá como Comisión Nacional ante el Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), como Plataforma Nacional de Reducción de Riesgo de Desastres y como foro nacional de consulta multisectorial en el tema de Gestión Integral de Riesgo a Desastres.

ARTÍCULO 3. La Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades del Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central, en la República de Panamá.
2. Gestionar la cooperación técnica internacional a través del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), ante la Secretaría Ejecutiva del CEPREDENAC, organizaciones y gobiernos cooperantes.
3. Discutir, analizar y evaluar perfiles de Proyectos de Gestión de Riesgo (evaluación de amenazas y vulnerabilidad) promoviendo el desarrollo, en base a prioridades nacionales.
4. Fortalecer la gestión de riesgo a través de la promoción, capacitación y desarrollo de acciones de prevención, mitigación, preparación y atención de desastres en todo el territorio nacional.
5. Promover el intercambio de conocimiento, información, asistencia técnica y experiencias en materia de Gestión Integral de Riesgo, con cada una de las instituciones y/o sectores que conforman esta Comisión Nacional.
6. Desarrollar mecanismos de monitoreo, evaluación y seguimiento de los proyectos que se ejecuten por la Comisión Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, a través de una sub comisión técnica.
7. Servir como ente de apoyo para la identificación de las necesidades urgentes de la reducción de riesgo de desastres, recomendar recursos, desarrollar cronogramas y cualquier otra acción para las actividades establecidas.
8. Dar seguimiento a la implementación, desarrollo y ejecución de las actividades para la Reducción de Riesgo de Desastres, de conformidad con el Marco de Acción de Hyogo, y otros lineamientos internacionales que se refiera a la Reducción de Riesgo a Desastres.
9. Formular políticas afines, para la implementación, desarrollo y seguimiento de las actividades para la Reducción de Riesgo.
10. Fungir como mecanismo de coordinación intensificando la colaboración y la coordinación multisectorial con el fin de lograr la sostenibilidad de las actividades para la Reducción Integral de Riesgo de Desastres, mediante un proceso consultivo y participativo, en concordancia con la implementación del Marco de Acción de Hyogo, y otros lineamientos internacionales en el tema de Reducción de Riesgo a Desastres.
11. Fomentar un entorno que posibilite el desarrollo de una cultura de prevención, mediante la promoción y el incremento de la concientización existente en torno a la Reducción de Riesgo de Desastres, al igual que sobre la necesidad y la importancia de integrarla en las políticas, la planificación y los programas de desarrollo.
12. Coordinar con el Sistema Nacional de Protección Civil, la participación en la confección, revisión y adecuación del Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y de la Política Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres.
13. Recomendar acciones por medio del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) para facilitar la integración de la Gestión de Riesgo en las políticas, la planificación y los programas nacionales de varios sectores del desarrollo, al igual que en las políticas y los programas internacionales o bilaterales de asistencia para el desarrollo.



ARTÍCULO 4. La Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, estará presidida por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), en representación del Ministerio de Gobierno como la institución encargada del tema.

ARTÍCULO 5. La Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, estará integrada por Instituciones Nacionales, Sociedad Civil Organizada, Empresa Privada, Organizaciones no Gubernamentales, quienes designarán a un representante y un suplente mediante nota formal a la Dirección General del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

ARTÍCULO 6. La Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, sin perjuicio de otras instituciones que puedan ser llamadas a conformarla, estará integrada por las siguientes entidades:

1. Ministerio de Gobierno
2. Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Ministerio de Economía y Finanzas
4. Ministerio de Seguridad Pública
5. Ministerio de Educación
6. Ministerio de la Presidencia
7. Ministerio de Obras Públicas
8. Ministerio de Salud
9. Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
10. Ministerio de Desarrollo Agropecuario
11. Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
12. Ministerio de Desarrollo Social
13. Ministerio de Comercio e Industrias
14. Autoridad Nacional del Ambiente
15. Autoridad del Canal de Panamá
16. Empresa de Trasmisión Eléctrica S.A.
17. Universidad de Panamá
18. Instituto de Geociencias de la Universidad de Panamá
19. Caja de Seguro Social
20. Órgano Judicial
21. Contraloría General de la República
22. Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
23. Policía Nacional
24. Asamblea Nacional de Panamá
25. Cuerpo de Bomberos de Panamá
26. Servicio Nacional Aeronaval
27. Servicio Nacional de Fronteras
28. Ministerio Público
29. Secretaría Nacional de Discapacidad
30. Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia
31. Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
32. Consejo Nacional de la Empresa Privada
33. Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos
34. Cámara Panameña de la Construcción
35. Coordinadora de Pueblos Indígenas de Panamá
36. Un representante del Consejo Ecuménico



37. Cruz Roja Panameña
38. Universidad de las Américas
39. Universidad Marítima Internacional de Panamá
40. Universidad Tecnológica de Panamá
41. Asociación de Municipios de Panamá
42. Autoridad Nacional de Innovación Gubernamental
43. Comité Nacional de Cambio Climático.

ARTÍCULO 7. La Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, buscará los mecanismos necesarios para recomendar la inclusión de nuevos actores. Igualmente facilitará el diálogo y el establecimiento de alianzas de trabajo con la comunidad internacional.

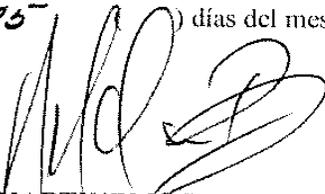
ARTÍCULO 8. La Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, establecerá mecanismos para la conformación de Plataformas multisectoriales a nivel de gobiernos locales y tradicionales.

ARTÍCULO 9. La Plataforma Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, aprobará su reglamento de funcionamiento, el cual debe ser avalado por el Sistema Nacional de Protección Civil en representación del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 10. Este Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo 402 de 12 de noviembre de 2002, y empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los *25* días del mes de *enero* de dos mil trece (2013).



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



JORGE RICARDO FÁBREGA
Ministro de Gobierno





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución ADM/ARAP No. 003 de 22 de enero de 2013

"Por la cual se Restringe el Uso de Redes de Arrastre en el Área Comprendida entre Punta Chame y el Río Estero Salado"

El Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, creada mediante Ley 44 de 2006, es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura que adopte el Órgano Ejecutivo;

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo a los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, tiene como función nombrar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente, así como cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios internacionales de los que sea signatario el Estado panameño en materia de su competencia;

Que corresponde al Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, autorizar las medidas necesarias, así como el uso de artes y técnicas de extracción para la protección y conservación de los recursos acuáticos, sus productos y subproductos;

Que la franja costera del litoral pacífico es considerada como zona de reclutamiento para la reproducción de las especies marino costeras con la finalidad de que las mismas lleguen a su estado de madurez reproductiva;

Que el objetivo de esta resolución es garantizar la sostenibilidad del recurso marino costero para esta y las futuras generaciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Queda restringido el uso de arte de pesca de arrastre a una distancia no menor a una (1) milla náutica de la línea perpendicular de la costa en el área comprendida entre Punta Chame y el Río Estero Salado.

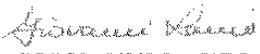
Artículo 2. Las infracciones a las disposiciones de esta Resolución, serán sancionadas de acuerdo a lo que establece la Ley 44 de 2006 y sus reglamentaciones.

Artículo 3. Esta Resolución Administrativa regirá a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley 44 de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

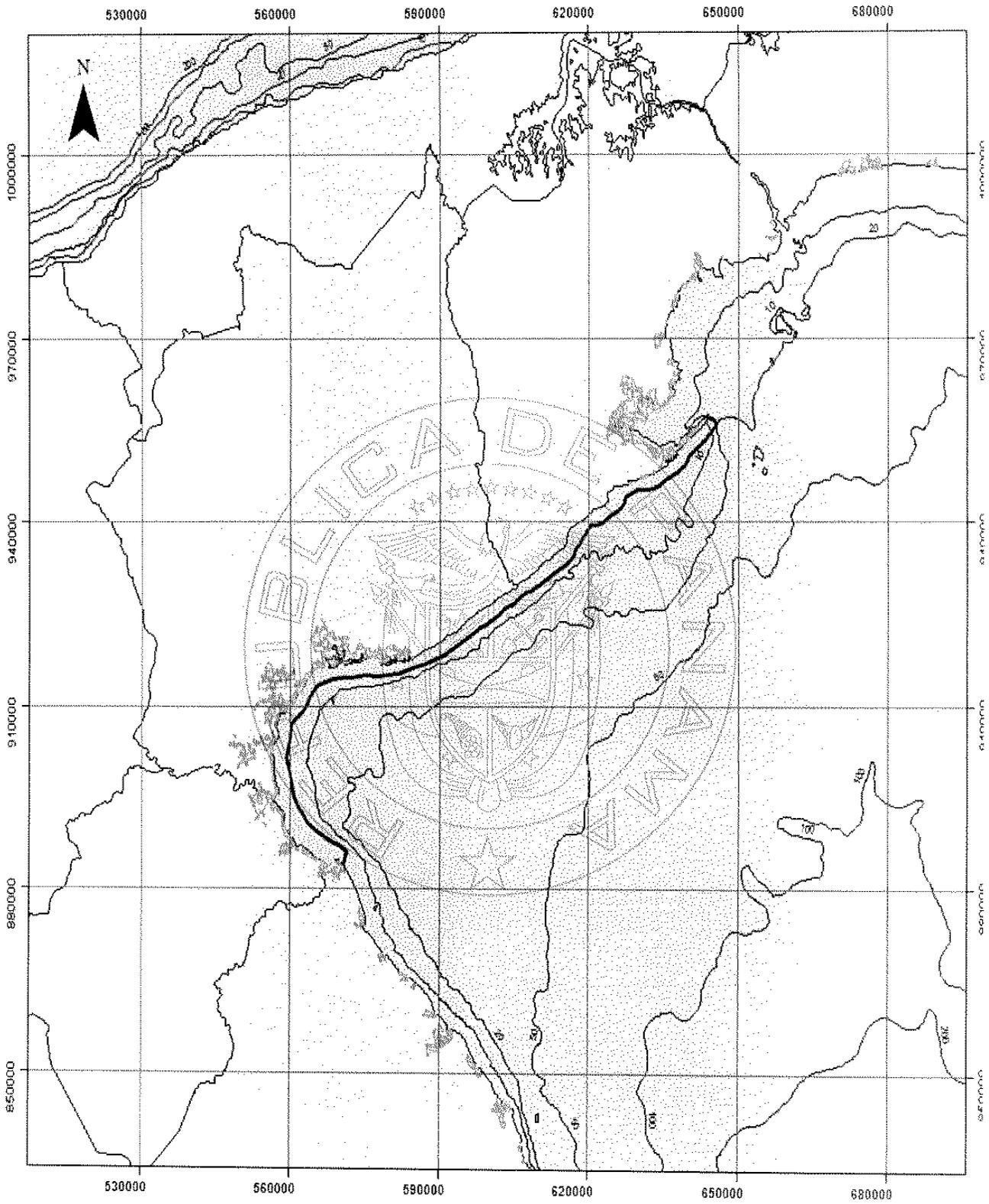
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2013.


GIOVANNI LAURI
ADMINISTRADOR GENERAL


Fiel Copia del Original



ANEXO A



LEYENDA

- BATIMETRIA
- Línea Imaginaria de 1 Milla Náutica Aprox
- ▨ Manglares
- PROVINCIA



Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá

Apdo. 816-07753, Panamá 1, Rep. de Panamá, Correo: dinasepl@bomberosdepanama.gob.pa Tel.: 512-6115 Fax: 512-6125 Ext.:199-258

PATRONATO

RESOLUCIÓN No. 010-12
(De 21 de diciembre de 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL, EL PATRONATO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APRUEBA LA TARIFA POR SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 10 de 16 de marzo de 2010, en su artículo 5 establece dentro de la estructura organizativa del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá un Patronato.

Que el artículo 12 numeral 9 de la Ley 10 de 16 de marzo de 2010, faculta al Patronato que apruebe la Tarifa por los Servicios que presta el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

Que el Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, se reunió en sesión extraordinaria el día 21 de diciembre de 2012, realizó un estudio de la Tarifa por Servicios vigente y propuso crear una Nueva Tarifa por Servicios, lo que conlleva la derogación de las Resoluciones de Patronato No. 001-A-2012 del 14 de marzo de 2012 y No. 009-12 de 22 de octubre de 2012.

Que se han cumplido con todos los requisitos previos en la Ley 10 de 16 de marzo de 2010, para la aprobación de los cambios a la Tarifa por Servicios.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Tarifa por Servicios que brinda el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, la cual se adjunta en esta Resolución.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución de Patronato No. 001-A-2012 del 14 de marzo de 2012 y la Resolución de Patronato No. 009-12 de 22 de octubre de 2012.

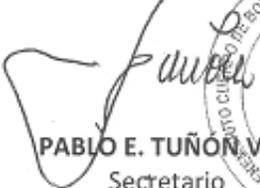
TERCERO: Esta Tarifa por Servicios entra en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 10 de 16 de marzo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2012.


JORGE RICARDO FÁBREGA
Presidente


PABLO E. TUÑÓN VEJAS
Secretario



TARIFAS POR SERVICIOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS E LA REPÚBLICA DE PANAMÁ		ENERO 2013
1.00	ANTEPROYECTOS	
1.10	ANTEPROYECTOS DE EDIFICACIONES	Mínimo B/.80.00 ó el 0.0125% del valor de la obra hasta un valor máximo de B/.5,000.00
2.00	REVISIÓN DE PLANOS DE EDIFICACIONES (PERMISOS INCLUIDOS: CERTIFICADO DE CONSTRUCCIÓN, TEMPORAL ELÉCTRICO, PERMISO ELÉCTRICO Y PERMISO DE ALARMA CONTRA INCENDIOS)	
2.10	Vivienda Unifamiliar Interés Social (por modelo) hasta B/. 45,000.00	B/. 30.00
2.20	Vivienda Unifamiliar Interés Preferencial (por modelo)	B/. 60.00
2.30	Religioso, Institucional y Vivienda Unifamiliar fuera del régimen de interés preferencial (por modelo)	Mínimo 120.00 o el 0.03% del valor de la obra hasta un máximo de B/.15,000.00
2.30	COMERCIAL / EDIF. DE APARTAMENTOS	
2.31	Menos de B/.100,000.00	B/. 275.00
2.32	De B/.100,001 a B/.499,999.99	B/. 300.00
2.33	De B/. 500,000 a B/.999,999.99	B/. 400.00
2.34	De B/.1,000,000.00 en adelante	0.05% del valor de la obra hasta un máximo de B/.15,000.00
2.40	INDUSTRIAL	
2.41	Menos de B/.100,000.00	B/. 350.00
2.42	De B/.100,001.00 a B/. 500,000.00	B/. 500.00
2.43	De B/.500,001 a B/. 999,999.99	B/. 700.00
2.44	De B/.1,000,000.00 en adelante	0.10% del valor de la obra hasta un máximo de B/. 15,000.00
Nota: En el caso de Edificaciones repetitivas exactamente iguales la primera edificación pagará según la tabla existente y las edificaciones adicionales pagarán el 15% del valor señalado en esa misma tabla.		
3.00	OCUPACIÓN EN EDIFICACIONES (para la obtención de esta certificación las áreas comunes y sus sistemas deberán estar terminadas)	
3.10	Residencial: viviendas de interés social	B/. 20.00
3.20	Residencial: viviendas hasta B/.120,000.00 (interés preferencial)	B/. 60.00
3.30	Residencial: viviendas desde B/.120,001.00 en adelante por cada vivienda	B/. 80.00
3.40	Residencial: apartamentos hasta B/.100,000.00 por cada apartamento	B/. 60.00
3.50	Residencial: apartamentos desde B/.100,001.00 en adelante por cada apartamento	B/. 80.00
3.60	Por cada cuarto de sistemas electromecánicos, losas de estacionamientos, cuarto de hoteles, cuarto de aparta-hoteles, cuarto de motel, cuarto de hospital, cuarto de clínicas y otras edificaciones similares.	B/. 80.00
3.70	Depósito con sistemas electromecánicos	B/. 60.00
3.80	Edificios comerciales y de oficina planta baja	B/. 180.00
3.90	Por cada planta alta adicional comercial	B/. 140.00
4.00	Edificios Industriales planta baja	B/. 210.00
4.10	Por cada planta alta adicional industrial	B/. 160.00
4.20	Iglesias, cuarteles, aeropuertos, asilos, edificios públicos, planteles educativos y otros similares por cada nivel	B/. 175.00
Nota: A la suma a pagar por estos conceptos se le sumarán los valores que correspondan a la tarifa de los permisos o pruebas especiales lo cual generará un solo recibo		
4.00	TRABAJOS MENORES EN EDIFICACIONES (SIN SISTEMAS ESPECIALES)	
4.10	Misceláneos de B/.1.00 a B/.1,000.00	B/. 15.00
4.20	Misceláneos de B/.1,001.00 a B/5,000.00	B/. 20.00
4.30	Misceláneos de B/.5,001.00 a B/.20,000.00	B/. 25.00
4.40	Se agrega misceláneos de B/.20,001.00 hasta B/.100,000.00	B/. 50.00
4.50	Se agrega misceláneos de B/.100,001.00 hasta B/.500,000.00	B/. 75.00
4.60	Se agrega misceláneos mayores a B/.500,000.00	B/. 100.00
5.00	SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS	
5.10	Inspección de instalación de sistemas de alarmas contra incendios	B/. 115.00
6.00	TEMPORALES	
6.10	Puestos Temporales (inspección y permiso) Incluye: Permisos Eléctricos provisionales, revisión de medidores, reparación de cuartos de medidores, instalación de medidores provisionales, instalación de media tensión	B/. 50.00
7.00	PERMISOS ELÉCTRICOS (Inspección, confección de permisos)	
7.10	Instalación eléctrica en residencia de interés social	B/. 10.00
7.20	Inspección e instalación eléctrica residencial	B/. 45.00
7.30	Instalación de comercios menores (kiosco, buhonería)	B/. 50.00
7.40	Instalación eléctrica comercial	B/. 200.00
7.50	Instalación eléctrica industrial	B/. 300.00
7.60	Instalación de generadores y plantas eléctricas	B/. 500.00
7.70	Revisión de plano e inspección de media tensión (MTD)	B/. 150.00



27
mf.

7.80	Se agrega inspección e instalación para puertas, portones eléctricos para proyectos comerciales e industriales	B/. 100.00
7.90	Por inspección de interruptor principal	B/. 75.00
8.00	PERMISO Y/O SUPERVISIÓN Y/O MEDIDAS DE SEGURIDAD-ASCENSORES, MONTACARGAS Y ESCALERAS MECÁNICAS	
8.10	Permiso de instalación por cada ascensor para personas	B/. 190.00
8.11	Inspección de ascensores en edificios de hasta 20 salidas, entradas c/u	B/. 160.00
8.12	Inspección de ascensores en edificios de hasta 40 salidas, entradas c/u	B/. 230.00
8.13	Inspección de ascensores en edificios de hasta 50 salidas, entradas c/u	B/. 255.00
8.14	Inspección de ascensores en edificios de hasta 75 salidas, entradas c/u	B/. 350.00
8.15	Inspección de ascensores en edificios sobre 75 salidas c/u	B/. 500.00
8.20	Inspección de instalación por cada montacargas (no apto para personas)	B/. 165.00
8.30	Inspección de instalación por cada escalera mecánica y/o banda transportadora	B/. 165.00
8.40	Inspección de montacargas permanentes y provisionales cada uno	B/. 115.00
8.50	Inspección de escaleras mecánicas/ bandas transportadora por cada una	B/. 140.00
9.00	PERMISO Y/O INSPECCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS	
9.10	Permiso temporal para Transporte de líquidos inflamables en pequeñas cantidades más de 5 hasta 20 GAL (19 hasta 75 Lts)	B/. 35.00
9.20	Permiso bimestral para Transporte de Cilindro de gas, líquido inflamable y productos químicos	B/. 50.00
9.30	Registro de vehículos de transporte de gas LP o Líquido combustible y productos químicos -(anual)	B/. 100.00
10.00	INSPECCIONES ESPECIALES	
10.10	Inspección especial general/solicitada por el usuario	B/. 100.00
10.20	Inspección para el Almacenamiento de inventario de material peligroso	B/. 250.00
10.30	Inspección de sistema de supresión de incendio por inundación total con agentes limpios.	B/. 500.00
10.40	Inspección de sistemas húmedos contra incendios (rosiadores, mangueras, gabinetes, etc.)	B/. 500.00
10.50	Inspección especial a edificios, industrias, empresas privadas, institucionales, religiosos, hospitales o clínicas hospitalaria y otros.	B/. 150.00
10.60	Re-Inspecciones	Se cobra el 50% de la tarifa original del rubro
10.70	Certificación de solicitud de inspección solicitada por el usuario	
10.71	Residencial	B/. 40.00
10.72	Comercial	B/. 75.00
10.73	Inspección de seguridad de prevención de incendios al transporte público o privado de pasajeros en cualquiera de sus modalidades POR CADA UNO (selectivo,colectivo, vehículos con vagón, colegial y turismo) hasta 15 pasajeros	B/. 40.00
10.74	Inspección de seguridad de prevención de incendios al transporte público o privado de pasajeros en cualquiera de sus modalidades POR CADA UNO (selectivo,colectivo, vehículos con vagón, colegial y turismo) más de 15 pasajeros	B/. 100.00
10.75	Inspección de seguridad de prevención de incendios a la flota marítima y área destinada al transporte público o privado de pasajeros en cualquiera de sus modalidades POR CADA UNO hasta 10 pasajeros	B/. 40.00
10.76	Inspección de seguridad de prevención de incendios a la flota marítima y área destinada al transporte público o privado de pasajeros en cualquiera de sus modalidades POR CADA UNO más de 10 pasajeros	B/. 100.00
11.00	PERMISO ANUAL Y/O INSPECCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OCUPACIONES DE REUNIONES PÚBLICAS O PRIVADAS	
11.10	A-Operaciones con capacidad para 50 a 100 personas	B/. 70.00
11.20	B-Ocupaciones con capacidad para 101 a 250 personas	B/. 130.00
11.30	C-Ocupaciones con capacidad para 251 a 500 personas	B/. 245.00
11.40	D-Ocupación con capacidad para 501 y más	B/. 305.00
11.50	E-Eventos de más de 2,000 personas requieren un Plan de Evaluación de la Seguridad Humana por cada evento	B/. 305.00
11.60	Permanencia de inspectores en el evento y/o espectáculo público será pagada por los organizadores a los inspectores en el sitio del evento. La alimentación de los inspectores en el evento es por parte del organizador	
11.61	A-hasta 2 horas por cada instructor	B/. 40.00
11.62	B-Desde 2 horas con un minuto hasta 4 horas por cada instructor	B/. 50.00
11.63	C-Desde 4 horas con un minuto hasta 6 horas por cada instructor	B/. 60.00
11.64	D-Desde 6 horas con un minuto hasta 8 horas por cada instructor	B/. 70.00
11.65	E-Desde 8 horas con un minuto en adelante se pagará por cada hora adicional por inspector	B/. 10.00
12.00	RESOLUCIONES	
12.01	Para el registro anual de empresas dedicadas a la importación, venta y mantenimiento de sistemas de protección pasiva y/o activa	B/. 300.00
12.02	Para el registro anual de empresas dedicadas a la operación de venta y mantenimiento de sistemas de protección pasiva y/o activa	B/. 200.00
12.03	Para el registro anual de empresas dedicadas a la importación, instalación y mantenimiento de sistemas de gas	B/. 300.00
12.04	Para el registro anual de empresas dedicadas a la instalación y mantenimiento de sistemas de gas	B/. 200.00
12.05	Para el registro anual de empresas dedicadas a la importación, venta y mantenimiento de ascensores, montacargas, escaleras y cintas transportadoras	B/. 300.00
12.06	Para el registro anual de empresas dedicadas a la operación de venta y mantenimiento de ascensores, montacargas, escaleras y cintas transportadoras	B/. 200.00
12.07	Para el almacenamiento y venta de abetos, arbolitos navideños y otros al detal - anual	B/. 250.00
12.08	Para la importación de abetos, arbolitos navideños y otros no especificados - anual.	B/. 100.00

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Alberto Quena
SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 24 Enero 2013

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN ARCHIVO DE ALMACÉN

27 *sup*

12.09	Para la transferencia (cada una) de la ejecución de construcción, cambio de número de finca y otros relacionados.	B/. 100.00
12.10	Para el registro anual de empresas dedicadas a la importación, venta, instalación y mantenimiento de sistemas de presurización	B/. 300.00
12.11	Para el registro anual de empresas dedicadas a la instalación y mantenimiento de sistemas de presurización	B/. 200.00
12.12	Registro anual de empresas dedicadas a la realización de eventos y espectáculos públicos	B/. 100.00
12.13	Para el registro anual de teatros, cines y otros destinados a la realización de eventos y espectáculos públicos	B/. 100.00
12.14	Registro anual de empresas que se dedican a la auditoría de riesgos, capacitación y entrenamiento de medidas de seguridad y prevención de incendios	B/. 100.00
12.15	Para el registro anual de talleres de soldadura, mecánica, chapistería, instalación de sistema, vehicular, ebanistería y otros	B/. 100.00
12.16	Empresas dedicadas a la venta e instalación de señalizaciones y rotulaciones	B/. 100.00
12.17	Venta de equipos a gas y accesorios	B/. 150.00
12.18	Otras no definidas	B/. 100.00
13.00	INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN, MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL PERMISO DE INSTALACIÓN DE CILINDROS DE GAS Y/O MEDIDORES DE GAS	
13.10	Trasiego de L.P.G. y otros hasta 1,000 GLS (3,785Lts) (medidas de seguridad)	B/. 50.00
13.20	Trasiego de L.P.G y otros de más de 1,000 GLS (3,785 Lts) (medidas de seguridad)	B/. 150.00
13.30	Instalación de tanque de 50 GLs. hasta 500 GLS (189 Lts hasta 1,893 Lts)	B/. 60.00
13.40	Instalación de tanque de 501 GLs. hasta 5000 GLS (1,894 Lts hasta 18,927 Lts)	B/. 80.00
13.50	Instalación de tanque superiores a 5,001 GLs. (18,928 Lts)	B/. 125.00
13.60	Inspección de pruebas de hermeticidad para sistemas de gases médicos e hiperbáricos	B/. 90.00
13.70	Aceptación de pruebas de hermeticidad en tuberías de gas para cilindros hasta 100 Lbs (45.36Kg) L.p c/u	B/. 50.00
13.80	Inspección especial al área donde se instalará una empresa de distribución, trasiego de gases comprimidos y criogénicos	B/. 150.00
13.90	Por instalación de medidor de gas c/u	B/. 30.00
Las empresas distribuidoras tendrán la obligación de confeccionar y colocar los cartelones con instrucciones vigentes del uso y manejo de los cilindros de 25 LBS. Esta disposición será reglamentada por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.		
14.00	INSPECCIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CALDERAS Y PRUEBAS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CALDERAS, CALENTADORES, HORNOS, INCINERADORES, GENERADOR DE VAPOR	
14.11	Permiso de instalación para Calderas menores hasta 30 HP (22 KW)	B/. 100.00
14.12	Permiso de instalación para Calderas industriales más de 30 HP (22 KW)	B/. 200.00
14.21	Permiso de instalación para Calderas acuatubulares menos de 5 toneladas (18 KW)	B/. 200.00
14.22	Permiso de instalación para Calderas acuatubulares mayor de 5 toneladas (19 KW)	B/. 300.00
14.31	Permiso de instalación para hornos comerciales e industriales	B/. 200.00
14.32	Permiso de instalación para calentadores comerciales e industriales	B/. 100.00
14.33	Permiso de instalación para incineradores	B/. 200.00
14.34	Permiso de instalación generador de vapor	B/. 100.00
14.41	Permisos de operaciones de calderas industriales 1 a 20 HP (15 KW)	B/. 130.00
14.42	Permisos de operaciones de calderas industriales 21 a 50 HP (16 KW a 37 KW)	B/. 150.00
14.43	Permisos de operaciones de calderas industriales 51 a 100 HP (38 KW a 75 KW)	B/. 175.00
14.44	Permisos de operaciones de calderas industriales 101 a 300 HP (76 KW a 224 KW)	B/. 210.00
14.45	Permisos de operaciones de calderas industriales 301 a 500 HP (225 KW a 373 KW)	B/. 270.00
14.46	Permisos de operaciones de calderas industriales superior a 500 HP (373 KW)	B/. 350.00
14.51	Permisos de operaciones de calderas acuatubulares menos de 5 toneladas (18 KW)	B/. 300.00
14.52	Permisos de operaciones de calderas acuatubulares más de 5 toneladas (18 KW)	B/. 400.00
14.61	Permisos de operaciones de generador de vapor industriales hasta 20 HP (15 KW)	B/. 130.00
14.62	Permisos de operaciones de generador de vapor industriales 21 a 50 HP (16 KW a 37 KW)	B/. 150.00
14.63	Permisos de operaciones de generador de vapor industriales 51 a 100 HP (38 KW a 75 KW)	B/. 175.00
14.64	Permisos de operaciones de generador de vapor industriales 101 a 300 HP (76 KW a 224 KW)	B/. 210.00
14.65	Permisos de operaciones de generador de vapor industriales 301 a 500 HP (225 a 373 KW)	B/. 270.00
14.66	Permisos de operaciones de generador de vapor industriales superior a 500 HP (373 KW)	B/. 350.00
14.71	Permiso de operaciones de incineradores hasta 10,000 BTU (2.93 KW)	B/. 200.00
14.72	Permiso de operaciones de incineradores más de 10,000 BTU (2.93 KW)	B/. 350.00
14.81	Permiso de operaciones de hornos hasta 10,000 BTU (2.93 KW)	B/. 250.00
14.82	Permiso de operaciones de hornos más de 10,000 BTU (2.93 KW)	B/. 350.00
14.91	Permisos de operaciones de calentadores industriales hasta 20 HP (15 KW)	B/. 126.00
14.92	Permisos de operaciones de calentadores industriales 21 a 50 HP (16 KW a 37 KW)	B/. 150.00
14.93	Permisos de operaciones de calentadores industriales 51 a 100 HP (38 KW a 75 KW)	B/. 173.00
14.94	Permisos de operaciones de calentadores industriales 101 a 300 HP (76 KW a 224 KW)	B/. 210.00
14.95	Permisos de operaciones de calentadores industriales 301 a 500 HP (225 KW a 373 KW)	B/. 270.00
14.96	Permisos de operaciones de calentadores industriales superior a 500 HP (373 KW)	B/. 350.00
14.97	Permisos de operaciones Calentadores industriales hasta 10,000 BTU (2.93 KW)	B/. 250.00
14.98	Permisos de operaciones Calentadores Industriales más de 10,000 BTU (2.93 KW)	B/. 350.00
15.00	PERMISOS PARA TRABAJOS DE CORTE Y SOLDADURA	
15.10	Residencial, religiosos e instituciones públicas (reparaciones menores)	B/. 30.00
15.20	Trabajos nuevos y mejoras	B/. 80.00
15.30	Comercial/Industrial	B/. 300.00


BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
 SECRETARÍA GENERAL
Alberto Quena
 FECHA: 24 Enero 2013
 ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL

M. sep.

INSPECCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE	
16.00	
16.10	Inspección a tanques estacionarios de uso privado B/. 200.00
16.20	Inspección a estaciones de combustible B/. 300.00
16.30	Inspección por adición de tanque para abastecimiento de combustible B/. 250.00
16.41	Inspección a plantas de almacenamiento de combustible menor de 200,000 galones (757 M3) de combustible B/. 1,000.00
16.42	Inspección a plantas de almacenamiento de combustible mayor de 200,000 galones (757 M3) de combustible B/. 2,000.00
17.00	OTROS COBROS POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS (DINASEPI)
17.10	Autenticaciones por página B/. 5.00
17.20	Copias Simples por planos por cada pie cuadrado (0.093 M2) B/. 0.50
17.30	Pérdida de recibo B/. 15.00
17.40	Liquidaciones de aduanas B/. 5.00
17.50	Alquiler de planos B/. 150.00
17.60	Certificación de Fuegos e Incendios:
17.61	Residencial B/. 50.00
17.62	Comercial B/. 300.00
17.63	Industrial B/. 500.00
17.64	Medios de Transporte y Equipo Rodante:
17.65	Particular B/. 50.00
17.66	Comercial B/. 100.00
17.67	Lotes valdios y masa Vegetal B/. 100.00
17.68	Otros no especificados B/. 75.00
17.71	Permiso de entrada de camiones con material peligroso por paso a la Zona Libre. B/. 50.00
17.72	Permiso de entrada de camiones con material peligroso a la República de Panamá (por paso) B/. 50.00
18.00	PRUEBAS
18.10	Pruebas hidrostáticas B/. 385.00
18.20	Adicional si no pasa la prueba B/. 209.00
19.00	PERMISOS PARA EJECUTAR DEMOLICIONES DE EDIFICACIONES
19.10	Por cada nivel B/. 50.00
20.00	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS
20.10	Licencias nuevas/varlas B/. 25.00
20.20	Cambio de categoría B/. 25.00
20.30	Renovación de licencias B/. 15.00
20.40	Renovación por pérdida o deterioro B/. 30.00
21.00	CAPACITACIONES A TRAVÉS DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN DE BOMBEROS
21.10	Precio por participante por día B/. 25.00
22.00	BANDA DE MÚSICA
22.10	Dependerá del tipo de evento B/.50.00 a B/.1,000.00
	La alimentación, alojamiento y transporte de los bomberos en el evento es por parte del organizador
23.00	MULTAS
	La infracción al cumplimiento de presente tarifa se sancionará con multas de: B/.50.00 a B/.50,000.00
24.00	INSPECCIONES DE INSTALACIONES DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
24.10	Residencial B/. 45.00
24.20	Comercial B/. 200.00
24.30	Industrial B/. 300.00
24.40	Plantas de Generación/Distribución B/. 500.00
25.00	FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA TARIFA LOS SIGUIENTES PUNTOS:
25.10	La presente Tarifa se aplicará a todos los trámites que están en la Ventanilla Única del Municipio de Panamá y/o Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
25.20	Edificación: Estructura o parte, utilizada para brindar sostén o refugio a una ocupación determinada
25.30	Para la obtención de la Certificación de Ocupación es requisito previo, que todos los medios de ingreso y egreso así como los sistemas hidráulicos y electromecánicos de Protección Contra Incendios y de la vida Humana de la Edificación incluyendo las áreas comunes estén terminados y con el plano como construido y operativos.
25.40	Los pagos de la revisión del Plano, Certificación de Construcción, Temporal Eléctrico y Permiso Eléctrico, permiso de alarma contra incendio se cobrarán al momento de la revisión y sellado del plano.



[Handwritten initials]

REPUBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA DE COCLE
 DISTRITO DE OLA
 CONSEJO MUNICIPAL DE OLA
ACUERDO No. 001
 (De 8 de Enero de 2013)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un Acto de Gobierno Municipal que contiene el Plan Operativo preparado con los proyectos de largo y mediano plazo, basado en la programación de las actividades municipales coordinadas con los planes Nacionales de Desarrollo sin perjuicio de la Autonomía Municipal, para dirigir propias inversiones.

Que de acuerdo al Numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 8 de Octubre de 1973, Reformada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, es competencia de esta Cámara Edilicia Aprobar el Presupuesto de Ingresos y gastos.

Que el Pleno del Consejo Municipal en coordinación con el Alcalde Municipal, en Reunión celebrada el 8 de enero de 2013, establecen Acuerdos que serán incluidos en el Presupuesto Municipal Vigencia 2013.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Olá por un monto de B / 132,602.00, A continuación se detalla:

Ingresos Código	Concepto	Presupuesto
1.	Ingresos Corrientes	B/ 132,602
1.1	Ingresos Tributarios	22,290
1.2	Ingresos No. Tributarios	106,005
1.3	Saldo En Caja y Banco	4,307
Total de Presupuesto de Ingresos		B/ 132,602
Gasto Código	Concepto	Presupuesto
	Gastos Corrientes	B/ 132,602
0.	Servicios a Personas	104,245
1.	Servicios No Personales	15,877
2.	Materiales y Suministros	8,785
3.	Maquinaria y Equipo	525
6.	Transferencia Corrientes	3,160
9	Asignaciones Globales	10
Total de Presupuesto de Gasto		B/ 132,602



ARTICULO 2: En el Departamento de Consejo, Alcaldía y Tesorería se ajustaron las siguientes partidas:

Departamento de Consejo.

Código 511.010101.001.076, Cuota Patronal Especial Enfermedad y Maternidad, por error no aparece en anteproyecto de Presupuesto de la Nación, es contemplado en Aprobación de Presupuesto Año 2013 departamento de Consejo por la cantidad de B/ 10.00.

Código 511.010101.001.275, Útiles y Materiales de Oficina, se contempla en anteproyecto de presupuesto la cantidad de B/ 200.00 se ajusta a B/ 190.00.

Departamento de Alcaldía.

Código 511.010201.001.141 Viáticos Dentro del País, en anteproyecto de contemplo B/ 1,000 se ajusta a B/ 669.00

Código 511.010201.001.185 Mantenimiento de Equipo de Computación- se incluye esta partida dentro del Departamento de Alcaldía con la cantidad de B/ 500.00- Presupuesto de Gasto de 2013.

Código 511.010201.001.221 Diesel se ajusta a B/ 585.00 Presupuesto de Gasto 2013

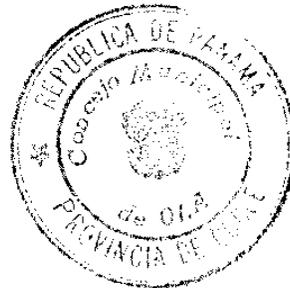
Departamento de Tesorería.

Código 511. 010301001.073 Cuota Patronal de Riesgo Profesional, se contempla en anteproyecto de presupuesto la cantidad de B/ 225.00 se ajusta a B/ 250.00

Código 511. 010301001.120 Impresión Encuadernación y Otros, se contempla en anteproyecto de presupuesto la cantidad de B/ 200.00 se ajusta a B/ 300.00

Código 511. 010301001.141 Viáticos Dentro del País, se contempla en anteproyecto de presupuesto la cantidad de B/ 1,000.00 se ajusta a B/ 775.00

Código 511. 010301001.151 Transporte Dentro del País, se incluye esta partida en anteproyecto de presupuesto dentro del departamento de Tesorería con la cantidad de B/ 700.00, se ajusta a B/ 800.00



ARTICULO 3:

Se establece en Presupuesto Municipal Departamento de Alcaldía:

511.010201.001.099 Contribuciones a la Seguridad Social la cantidad de B/ 1,772.00, será utilizado para cancelar deuda Por Riesgo Profesional a la Caja de Seguro Social de un Ex Alcalde Municipal.

Se crea Partida 511.010201.001.185 Mantenimiento de Equipo de Computación- Departamento de Alcaldía con la cantidad de B/ 500.00- Presupuesto de Gasto de 2013.

Se crea la Partida 511.010201.001.197 Servicio Comerciales y Financieros, será utilizado para cancelar Deuda de Diesel. Departamento de Alcaldía por la cantidad de B/ 214.00

ARTICULO 4:

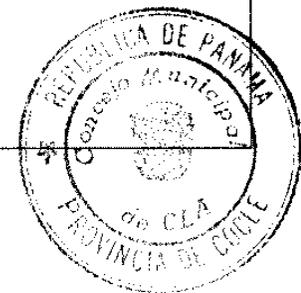
Entre los Departamentos de Consejo, Alcaldía y Tesorería se establecieron los montos Fijos de las Partidas que corresponden utilizar mensualmente por cada departamento en el Presupuesto Municipal, Vigencia 2013. A Continuación se detalla por departamento.

Departamento de Consejo

CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL B/	ENTRE 12 MESES B/
5.11.010101001.030	Gasto Representación Fijos	1,200.00	100.00

CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD	ENTRE 5 CORREGIMIENTO B/	ENTRE 12 MESES
5.11.010101001.151	Transporte Dentro del País Fijos	3,500.00	700.00	58.33 Mensual para Cada HR.
511.010101.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales Fijos	2,500.00	500.00	41.67

CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL
511.010101.001.141	Viáticos Dentro del País por giras realizadas fuera del distrito y dentro de la provincia equivale a: Desayuno B/ 5.00 Almuerzo B/ 8.00 Cena : B/ 8.00 Hospedaje diario fuera de la Provincia B/ 54.00	500.00



Departamento de Alcaldía:

CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL B/	ENTRE 12 MESES B/
5.11.010201001.030	Gasto Representación Fijos	3,420.00	285.00
5.11.010201001.151	Transporte Dentro del País Fijos	3,000.00	250.00

CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL
511.010201.001.141	Viáticos Dentro del País por giras realizadas fuera del distrito y dentro de la provincia equivale a. Desayuno B/ 5.00 Almuerzo B/ 8.00 Cena : B/ 8.00 Hospedaje diario fuera de la provincia B/ 54.00	669.00

Departamento de Tesorería:

CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL B/	ENTRE 12 MESES B/
5.11.010301001.030	Gasto Representación Fijos	1120.00	93.33

CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL
511.010201.001.141	Viáticos Dentro del País por giras realizadas fuera del distrito y dentro de la provincia equivale a. Desayuno B/ 5.00 Almuerzo B/ 8.00 Cena : B/ 8.00 Hospedaje diario fuera de la provincia B/ 54.00	775.00





ARTÍCULO 5: ALCALDIA: OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA EL 2013

OBJETIVOS: El objetivo principal de la Alcaldía Municipal de Olá, es el de coordinar las funciones de todos los departamentos que conforman el Municipio y de ser el ente de comunicación del Consejo Municipal y particular en general.

Programar, coordinar y apoyar las diversas actividades que desarrolla este Municipio en el proceso de modernización y crecimiento económico social, el cual debe sustentarse al respecto de la diversidad étnica y cultural fortalecer la plena participación ciudadana en este proceso.

METAS: Continuar con la revisión de toda la estructura organizacional de las dependencias del Municipio a fin de evaluar su situación actual.

Ejecutar de manera eficiente los planes y proyectos programados por el Municipio con el propósito de mejorar las condiciones y calidad de vida de la población general y fomentar programas de carácter social.

POLITICAS: Promover el desarrollo de las Comunidades en lo referente al fomento de producción. Informar a la población sobre la gestión del Municipio a través de una radiodifusión y publicar las disposiciones dictadas por Autoridades Nacionales y Municipales competentes y cualquier otro documento oficiales que la población debe conocer.

ARTÍCULO 6: NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

El presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan Anual operativo preparado de conformidad que indica el orden y monto de los recursos que espera recaudar y el costo de las funciones y programas de Municipalidad expresados en términos de los resultados que pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.

ARTICULO 7: Las normas se aplicarán para el Manejo del Presupuesto Municipal y las Juntas Comunales en lo que sea aplicable

ARTÍCULO 8: DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 9: PRINCIPIOS GENERALES

No se podrá realizar ningún pago si en el presupuesto no se contempla la partida de gastos, para satisfacer la obligación al igual que ningún tributo que no se contemple en el Presupuesto como parte de los ingresos.

ARTÍCULO 10: ASIGNACIONES MENSUALES

Las autorizaciones para los gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce (12) asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales y su aplicación a cada partida se dará según el comportamiento de los ingresos.

**ARTÍCULO 11: UNIDAD DE CAJA**

Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la Cuenta del Banco Nacional de Panamá contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originados en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 12: DE LOS INGRESOS O RENTAS

Ingresos Adicionales: Si el Municipio de Olá, devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por la Ley, Decreto o Resolución y quiere hacer uso de este ingreso deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional.

Se incluyen en este concepto los Ingresos de Gestión Institucional y las donaciones respaldadas por Convenios y Leyes.

ARTÍCULO 13: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS

Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales en caso de no procederse según lo indicado se reflejará como saldo en caja al final de periodo.

En el caso del Municipio se considera como excedente de ingresos cuando el total de las recaudaciones fiscales sean mayor al monto programado para el año.

En el caso de ingresos de aplicación específica el excedente se determinará en forma individual igualmente el uso del excedente requerirá del respectivo crédito adicional.

ARTICULO 14: DEPOSITOS DE FONDOS PUBLICOS

El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos del Municipio y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras.

ARTICULO 15: DE LOS EGRESOS O GASTOS- EJECUCION DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES

El Presupuesto de egresos o gastos se ejecutará mensualmente en base al concepto contable de compromisos presupuestarios y en función de las asignaciones mensuales.

La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos en el mes correspondiente.

ARTICULO 16: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES GLOBALES

La Contraloría General de la República mantendrá el contrato mensual de las Partidas Presupuestarias conforme a las sumas asignadas en el Presupuesto Municipal, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar el mes será acumulado a la asignación del mes siguiente.

ARTICULO 17: PROHIBICION DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA POSESION

Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro puesto público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.



ARTICULO 18: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE

En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 19: PROHIBICION DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO

No se podrá nombrar con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentra en uso de vacaciones o licencia con derecho a sueldo a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio y cuya partida se haya asignado en el Presupuesto para pagar el reemplazo.

ARTICULO 20: DE LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES PUBLICAS

Ejecución de inversiones: La ejecución de inversiones se inicia con el llamado al acto público o la solicitud de excepción, para tal caso se deberá previamente contar con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 21: INVERSIONES PUBLICAS POR CONTRATO

Las inversiones públicas se podrán realizar por contrato, para este propósito el Municipio como unidad ejecutora preparará con el cargo al proyecto. Los servicios profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes.

ARTICULO 22: INVERSIONES PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA

En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, el Municipio ejecutor deberá contar previo al inicio de la obra con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la oficina ejecutora de proyectos se contratará como personal contingente y transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en el concepto de servicios especiales con cargo al objeto de gasto 172.

ARTICULO 23: DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO Y TRASLADOS DE PARTIDAS

En la transferencia de recursos de partidas del presupuesto con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de febrero y el 15 de diciembre, pero podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones sociales.

Los traslados de partidas solicitados por los Departamentos de Consejo, Alcaldía, Tesorería, Corregiduría, serán presentados en el Consejo para Su Aprobación.

ARTICULO 24: LIMITACIONES DE LOS TRASLADOS DE PARTIDAS

Las solicitudes de traslados de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamientos podrán ser trasladados entre sí de excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja de Seguro Social y el servicio de la deuda pública cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión no obstante las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar la partida de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. Los saldos disponibles no se podrán trasladar para reforzar las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de asignaciones globales.

ARTICULO 25: CREDITOS ADICIONALES

Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios.

EXTRAORDINARIOS: son aquellos que se aprueban con el fin de atender por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanda.

SUPLEMENTARIOS: son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en partidas existentes en el Presupuesto.

ARTICULO 26: VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES

Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superlativo o excedente real en el presupuesto de ingresos, exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto o se crea uno nuevo.

ARTICULO 27: DEL SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO

SEGUIMIENTO: Es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones e identificar problemas y solucionar.

EVALUACION: Es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables y reajustar los programas si es indispensable.

ARTICULO 28: PLAZOS E INFORMES

El Municipio retirará al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de La República, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deudas públicas, flujo de caja y volúmenes de trabajo.

ARTICULO 29: CIERRE PRESUPUESTARIO

Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual se registra recaudación de ingresos, no se realizarán compromisos de gastos con el cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2013



ARTICULO 30: DISPOSICIONES VARIAS

Los gastos autorizados en el presente acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidio e inversiones Municipales.

ARTÍCULO 31: La Tesorería Municipal colaborará armónicamente con las demás dependencias municipales en el desarrollo de acciones de recuperación de los ingresos a fin de cumplir con el Presupuesto Municipal año 2013.

ARTICULO 32: Los gastos de inversión u operativos de cada departamento, dependencia o Junta Comunal, cuyas partidas estén incluidas en el Presupuesto Municipal no podrían ser utilizadas si no hay una solicitud previa de cada jefe de departamento o Presidente de la Junta Comunal.

ARTÍCULO 33: El pago de los gastos de movilización y gastos de representación de los Funcionarios Municipales a que tengan derecho se harán efectivos dentro de los primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 34: El pago al Personal Municipal se realizará los días 14 y 29 de cada mes o el día anterior si fuese descanso. El Alcalde como administrativo queda facultado para autorizar el cambio de fecha de pago por circunstancias extraordinarias.

ARTÍCULO 35: Anexar a este Acuerdo Municipal los Cuadros de Gastos (Departamento Consejo, Alcaldía, tesorería, Corregiduría), Cuadro Ingreso, Cuadro de Personal Fijo (Sueldos), Detalle de Cuenta de Nuevos Códigos.

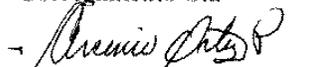
ARTÍCULO 36: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción y Promulgación

DADO EN EL SALON DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLA, A LOS OCHO (8) DIAZ DEL MES DE ENERO DE DOS MIL TRECE 2013.

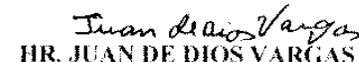
Firmado,

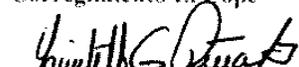

H.R. AQUILINO VILLARREAL
Presidente Consejo Municipal
Distrito de Ola

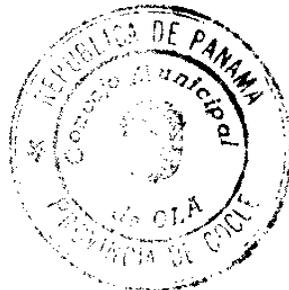

H.R. ELIÉCER BECERRA
Corregimiento Ola


H.R. ARCE XORTIZ
Corregimiento El Picacho


H.R. ISIDRO CASTILLO
Vice-Presidente


H.R. JUAN DE DIOS VARGAS
Corregimiento El Copé


YAMILETH G. PENA B.
Secretaria



511. REPUBLICA DE PANAMÁ. --PROVINCIA DE COCLÉ. -- ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ. --

SANCIÓN No. 003 AMDO.

Olá, 14 (catorce) de Enero de dos mil trece (2013).

VISTOS:

Apruébese el **ACUERDO NO. 001** (de 8 de Enero de 2013), **POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

Remítase el Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

NOTIFÍQUESE

Y

CÚMPLASE

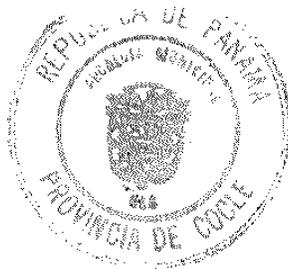
Firmado,



FÉLIX GÓMEZ CASTILLO.
ALCALDE MUNICIPAL DE OLÁ.



ANA ROSA CASTREJÓN DE GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LA ALCALDÍA DE OLÁ.



REPUBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA DE COCLE
 DISTRITO DE OLA
 PRESUPUESTO DE GASTO 2013
 (EN BALBOAS)

ENTIDAD: 511 MUNICIPIO DE OLA

DETALLE DEL CONCEPTO		SOLICITADO 2013
0..	FUNCIONAMIENTO	132,602
0.1..	Administración y Coordinación Central	101,477
0.1.01...	LEGISLACION MUNICIPAL	23,491
0.1.01.01	Consejo Municipal	23,491
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	23,491
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	4,500
0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	375
0.1.01.01.001.020	DIETAS	7,200
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,200
0.1.01.01.001.050	XIII MES	414
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	800
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	74
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	103
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT	15
0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	10
0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	480
0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	50
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS FIJOS	3,500
0.1.01.01.001.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	500
0.1.01.01.001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	1,000
0.1.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	80
0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	190
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	2,500



REPUBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA DE COCLE
 DISTRITO DE OLA
 PRESUPUESTO DE GASTO 2013
 (EN BALBOAS)



ENTIDAD: 511 MUNICIPIO DE OLA

DETALLE DEL CONCEPTO		SOLICITADO 2013
0.1.02....	Administración Municipal	58,957
0.1.02.01	Alcaldía	58,957
0.1.02.01.001	Ingresos Corrientes	58,957
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	30,000
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,000
0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,420
0.1.02.01.001.050	XIII MES	1,984
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,570
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	466
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	652
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	96
0.1.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	120
0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,772
0.1.02.01.001.111	AGUA	84
0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	2,500
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	425
0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	70
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	669
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS FIJOS	3,000
0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	250
0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	200
0.1.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	1,500
0.1.02.01.001.183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	50
0.1.02.01.001.185	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQ. COMPUTO	500
0.1.02.01.001.192	SERVICIOS BASICOS	10
0.1.02.01.001.197	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	214
0.1.02.01.001.221	DIESEL	585
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	400
0.1.02.01.001.243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	1,200
0.1.02.01.001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	600
0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	350
0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	1,000
0.1.02.02.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	300
0.1.02.02.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	600
0.1.02.01.001.634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	50
0.1.02.02.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	10
0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	10

REPUBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA DE COCLE
 DISTRITO DE OLA
 PRESUPUESTO DE GASTO 2013
 (EN BALBOAS)



ENTIDAD: 511 MUNICIPIO DE OLA

DETALLE DEL CONCEPTO		SOLICITADO 2013
0.1.03...	Administración Financiera	19,029
0.1.03.01..	Tesorería	19,029
0.1.03.01.001	Ingresos Corrientes	19,029
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	9,900
0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	825
0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,120
0.1.03.01.001.050	XIII MES	840
0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,560
0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	161
0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	250
0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT	33
0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	80
0.1.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	100
0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	300
0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	775
0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	800
0.1.03.01.001.243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	760
0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,100
0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200
0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	225
0.3...	Administración de Justicia	31,125
0.3.00.01..	Corregidurías	31,125
0.3.00.01.001	Ingresos Corrientes	31,125
0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	22,500
0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,875
0.3.00.01.001.050	XIII MES	2,032
0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,240
0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	366
0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	510
0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT	82
0.3.00.01.001.219	OTROS TEXTILES Y VESTUARIOS	120
0.3.00.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200
0.3.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200

MUNICIPIO DE OLA
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESO 2013
(EN MILES DE BALBOA)



	Descripción	
511....	MUNICIPIO DE OLA	132,602
511.1.	INGRESOS CORRIENTES	132,602
511.1.1...	INGRESOS TRIBUTARIOS	22,290
511.1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	22,290
511.1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIO	17,970
511.1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MENOR	4,500
511.1.1.2.5.06	ESTABL. DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	8,900
511.1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	70
511.1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	2,300
511.1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	120
511.1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	600
511.1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM	1,000
511.1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES, BALNEAROS Y SITIOS REC.	120
511.1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	200
511.1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	150
511.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C	10
511.1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	20
511.1.1.2.6.65	DESCASCADORAS DE GRANOS	10
511.1.1.2.6.67	TRAPICHES COMERCIALES	10
511.1.1.2.8	OTROS IMPUESTO INDIRECTOS	4,300
511.1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	2,000
511.1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	700
511.1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	600
511.1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS	1000
511.1.2..	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	106,005
511.1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	2,270
511.1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	1,770
511.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	10
511.1.2.1.1.02	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS	1,500
511.1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOBEDAS DE CEMENTERIOS PUB	250
511.1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	10
511.1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	500
511.1.2.1.3.08	PLACAS	300
511.1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C	200
511.1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94,025
511.1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	94,025
511.1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	94,025
511.1.2.4..	TASAS Y DERECHOS	3,710
511.1.2.4.1	DERECHOS	1,710
511.1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	1,000

MUNICIPIO DE OLA
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESO 2013
(EN MILES DE BALBOA)

Descripción		
511.1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	10
511.1.2.4.1.16	FERRETES	300
511.1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	400
511.1.2.4.2	TASAS	2,000
511.1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,000
511.1.1.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,000
511.1.2.6	INGRESOS VARIOS	6,000
511.1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	6,000
511.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	2,000
511.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	1,500
511.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	2,500
511.1.4...	SALDO EN CAJA Y BANCO	4,307
511.1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	4,307
511.1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	4,307
511.1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	4,307





REPUBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA DE COCLE
 DISTRITO DE OLA ESTRUCTURA DE PERSONAL RECOMENDADO POR PARTIDAS AÑO 2013 PERSONAL RUD
 (EN BALBOAS)
 Entidad: 011 MUNICIPIO DE OLA

Posición	Cargo	Sueldo 1	M1	Sueldo 2	M2	Sueldo 3	M3	Sueldo 4	M4	Ahorro Anual	Sueldo Anual	Gasto de Representación	Personal Transitorio	Sueldo Planilla	Nombre	Total Posiciones
	TOTAL POR ENTIDAD	2,370.00		2,600.00				0.00	0.00	0.00	59,640.00	0.00	0.00	0.00		13
1 Administración y Coordinación Central																
010101.001.001 Consejo Municipal																
		345.00	12	0.00				0.00	0.00	0.00	4,140.00	0.00	0.00	0.00		1
1001	00910111 SECRETARIA I	345.00		0.00		0.00	0	0.00	0	0.00	4,140.00	0.00		0.00		01
01-0201.091.001 Alcaldía																
2001	0025090 ALCALDE	1,000.00	12	0.00				0.00	0.00	0.00	27,900.00	0.00	0.00	0.00		5
2002	0091012 SECRETARIA II	325.00	12	0.00				0.00	0	0.00	3,900.00	0.00		0.00		01
2003	0091011 SECRETARIA I	0.00		350.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	4,200.00	0.00		0.00		01
2004	9011031 TRABAJADOR MANUEL I	0.00		325.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	3,900.00	0.00		0.00		01
2005	9011031 TRABAJADOR MANULA I	0.00		325.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	3,900.00	0.00		0.00		01
010301.001.001 Tesorería																
6001	0010011 Tesorería	675.00		0.00				0.00	0.00	0.00	8,300.00	0.00	0.00	0.00		2
3001 0025080 TESORERO MUNICIPAL																
3002	0091011 SECRETARIA I	325.00	12	0.00				0.00	0	0.00	3,900.00	0.00		0.00		01
3 Administración de Justicia																
030001.001.001 Corregidores																
6001	0051025 CORREGIDOR I	0.00		325.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	3,900.00	0.00		0.00		01
6002	0051025 CORREGIDOR I	0.00		325.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	3,900.00	0.00		0.00		01
6003	0051025 CORREGIDOR I	0.00		325.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	3,900.00	0.00		0.00		01
6004	0051025 CORREGIDOR I	0.00		325.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	3,900.00	0.00		0.00		01
6005	0051025 CORREGIDOR I	0.00		325.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	3,900.00	0.00		0.00		01

MUNICIPIO DE OLA
DETALLE DE CUENTA 2013

Departamento de Alcaldía:

- **099 Otras Contribuciones** **1,772.00**
Será utilizado para cancelar deuda Por Riesgo Profesional a la Caja de Seguro Social de Un Ex Alcalde del Municipio de Olá.

- **185 Mantenimiento de Equipo de Computación** **500.00**
Se crea Partida para mantenimiento de Equipo de Computo del Municipio

- **197 Servicios Comerciales y Financieros** **214.00**
Será utilizado para cancelar Deuda de Diesel. Departamento de Alcaldía



República de Panamá



Consejo Municipal

Puerto Armuelles, Chiriquí

Distrito de Barú

Telefax 770-7463

CONSEJO MUNICIPAL BARÚ
Es el órgano de gobierno

Secretario

81-x11-12

Fecha 2 de julio de 2003ACUERDO # 39
(DEL 2 DE JULIO DE 2003)

Por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito de Barú, crea La Reserva Forestal denominada Barú, ubicada en parte de la Finca 2237, Tomo 200, Folio 362, ubicada en la parte de atrás del barrio de Las Palmas, Finca 2615, Tomo 240, Folio 116, ubicada en el barrio Buena Vista, Finca 4606, Tomo 377, Folio 100, ubicada en Pueblo Nuevo.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Administración de la Empresa Puerto Armuelles Fruit Company (PAFCO), sembró en parte de Finca 2237, Tomo 200, Folio 362, un bosque forestal, en la que se encuentran árboles en peligro de extinción, Finca 2615, Tomo 240, Folio 116, ubicada en el Barrio de Buena Vista, Finca 4606, Tomo 377, Folio 100, ubicada en el barrio de Pueblo Nuevo.

2. Que ya hay cultivados alrededor de 20 hectareas de árboles maderables de tecas, quira, espabé, barrigón, cedro, cedro amargo, robles, guayacán y otros, los cuales representan una genuina Reserva Forestal de alto valor ecológico, turístico, para las presentes y futuras generaciones de ciudadanos nacionales y extranjeros.

3. Que es facultad del Consejo Municipal, según lo dispone la Ley 106, de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 62 de 10 de diciembre de 1984, en su Artículo Númeral, de preservar, proteger y salvaguardar, la ecología y el hábitad animal y humano.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecese que el bosque de árboles ubicados en parte de la Finca 2237, Tomo 200, Folio 362, sembrados en varias hectareas, en la parte de atrás del barrio Las Palmas, como reserva Forestal Ecológica. Finca 2615, Tomo 240, Folio 116 ubicada en Buena vista, Finca 4606, Tomo 377, Folio 100, ubicada en el barrio de Pueblo Nuevo.

ARTICULO SEGUNDO: Crease El Patronato de la Ciudad de Puerto Armuelles, el cual quedará integrado por el Alcalde Municipal y los actuales miembros del concejo y ciudadanos conspicuos de la comunidad designadas por el concejo en pleno vinculadas con la protección ecológica y el hábitad humano y social.

ARTICULO TERCERO: Estableces que este patronato tendrá la responsabilidad del custodia y velará por el buen mantenimiento y protección de esta reserva forestal y establecerá las políticas de crecimiento de esta reserva ecológica y gestionará los recursos económicos, para su mantenimiento y protección.

República de Panamá



Consejo Municipal

Puerto Armuelles, Chiriquí

Distrito de Barú
Telefax 770-7463

Fecha 2 de Julio de 2003

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo rige a partir de sanción y promulgación.

DADO EN EL SALON DE ACTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003).


H.R. FAUSTINO ESPINOZA
PRESIDENTE
CONSEJO MPAL. DE BARU




LUIS CARLOS ACOSTA
SECRETARIO
CONSEJO MPAL, DE BARU

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, PUERTO ARMUELLES, 2 DE JULIO DE 2003.


FRANKLIN VALDES PITTI
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CONSEJO MUNICIPAL BARU
Ejecutivo original

Secretario
37-XI-R
Fecha